

ANEXO NUMERO V.

Representación del Gobierno del Estado de Nuevo-León en el 2º Congreso Nacional de Instrucción pública.

Tengo el honor de participar á esa Superioridad, para que se digne elevarlo al conocimiento del Sr. Gobernador, que el 29 del próximo pasado, tuvo lugar la Junta Preparatoria del 2º Congreso Nacional de Instrucción, quedando desde entonces nombrada su Mesa Directiva; y que hoy han dado principio las sesiones, habiéndose dado cuenta con los nombramientos de las comisiones respectivas, á las que se les ha señalado como término para presentar sus correspondientes dictámenes hasta el 16 del corriente, fecha en que deben continuar los trabajos.

Habiéndose dejado en libertad á los Representantes, para que se inscribieran en las comisiones que mas fueren de su agrado, me ha parecido conveniente inscribirme en la que trata de la "Enseñanza Primaria Elemental" en la "Enseñanza Primaria Superior" y en la de "Escuelas Normales."

Todo lo que me honro en comunicar á vd. Sr. Secretario, repitiéndole mis protestas de atención y respeto.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 1º de 1890.—Miguel F. Martínez.—Al Sr. Secretario del Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Monterrey.

ANEXO NUMERO VI.

Representación del Gobierno de Nuevo-León, en el 2º Congreso Nacional de Instrucción Pública.

Tengo el honor de participar á esa Superioridad, para que se digne elevarlo al conocimiento del Sr. Gobernador, que anoche celebró su sesión de clausura el 2º Congreso Nacional de Instrucción, bajo la presidencia del Sr. Secretario de Justicia é Instrucción Pública.

Dejó el expresado Congreso, terminados todos los puntos que faltaban concernientes á la Instrucción primaria, lo relativo á los estudios preparatorios; algunas proposiciones acerca de las diversas escuelas especiales; y todo lo referente á las Escuelas Normales de Profesores y Profesoras de Instrucción Primaria.

Terminados los trabajos del Congreso de Instrucción, en los cuales he tenido el honor de representar á ese Superior Gobierno, creo de mi deber, presentarle el mas atento voto de gracias, por la distinción y confianza con que se ha servido favorecerme.

Reitero á vd., Sr. Secretario, mis protestas de atención y respeto.

Libertad y Constitución. México, Marzo 1º de 1891.—Miguel F. Martínez.—Al Sr. Secretario de Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Monterrey.

ANEXO NUMERO VII.

INSTRUCCION PRIMARIA.

A.—ENSEÑANZA ELEMENTAL OBLIGATORIA.

CUESTIONARIO.

- I. ¿Es posible y conveniente uniformar en toda la República la enseñanza elemental obligatoria?
- II. En qué edad debe recibirse, y cuántos años debe durar la enseñanza elemental obligatoria? El período de los 6 á los 12 años fijado en la ley de 23 de Mayo de 1888, es el mas adecuado para el caso?
- III. La instrucción elemental establecida en la fracción B. de la propia ley, llena todas las exigencias de la instrucción primaria obligatoria? Deben suprimirse materias ó agregarse?
- IV. ¿Cuál debe ser el programa de la enseñanza primaria obligatoria, ó la distribución detallada de esta enseñanza en los diversos años que ha de durar? Revisión de los programas aprobados para la instrucción primaria en 5 de Marzo de 1887.
- V. ¿Qué materias de la enseñanza elemental obligatoria necesitan texto para su enseñanza, y qué condiciones deben reunir los textos que se adopten?
- VI. Qué métodos, procedimientos y sistemas deben emplearse en la enseñanza elemental?
- VII. ¿Hay útiles y mobiliario indispensables en las escuelas elementales?
- VIII. Qué requisitos de higiene deben satisfacerse por parte de los alumnos para ingresar á las escuelas elementales?
- IX. Es realizable y prudente la sanción que al precepto de enseñanza obligatoria dá el artículo 4º de la referida ley de 23 de Mayo de 1888? No siéndolo, cuáles serán los mejores medios de sanción para hacer efectivo el precepto?

RESOLUCIONES.

1ª Es posible y conveniente un sistema nacional de educación popular, teniendo por principio la uniformidad de la instrucción primaria obligatoria, gratuita y laica.

2ª La enseñanza primaria elemental debe recibirse en la edad de seis á doce años.

3ª La enseñanza primaria elemental obligatoria comprenderá cuatro cursos ó años escolares.

4ª El programa general de la enseñanza primaria elemental obligatoria, comprenderá las materias siguientes:

Moral práctica.

Instrucción cívica.

Lengua nacional incluyendo la enseñanza de la escritura y la lectura.

Lecciones de cosas.

Aritmética.

Nociones de ciencias físicas y naturales.